RESOLUCIÓN No. 0 9 6 - COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*";

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad";

Que, el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.";

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *"El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal";*

Que, la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Ofertas: "*6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o*

los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, "Métodos de Selección";

Que, con Oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio del 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un Monto de US$80.0 millones el 30 de junio, 2022. Consulte el Préstamo No. IBRD 9241-EC;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, en funciones, que: "*(...) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)";*

Que, el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 9421-EC, para la realización del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, con Resolución Nro. No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;

Que, el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a "*(...) d) Autorizar y suscribir resoluciones de adjudicación, declaratoria de procedimiento desierto o cancelación de proceso; (...) m) Designar los Administradores de Contrato; (...)";*

Que, mediante Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2024 *suscrita el 18 de noviembre del 2024, por el Director Ejecutivo, por la cual resolvió reformar la: "Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se emitió el "Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador*"," cuyo propósito es establecer *"(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)"; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: "Las adquisiciones y contrataciones de bienes y*

servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.", misma que fue reformada en otros aspectos a través de Resolución Nro. 018-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 20 de junio del 2025;

Que, mediante memorando Nro. INEC-INEC-2024-0942-M de 23 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la institución, que: *"(...) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el "Plan de Dirección de Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C3 -Cambio de Base del Sistema de Índices de Precios al Productor (CAB-SIPP) 2025", en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)";*

Que, con memorando Nro. INEC-INEC-2024-0952-M de 23 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la institución, que: *"(...) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el "Plan de Dirección de Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C6 : Aprovechamiento de Registros Administrativos para la Producción Estadística" 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)";*

Que, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2024-0965-M de 27 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la institución, que: *"(...) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C5 - Incorporación de Módulos Rotativos a la Encuesta de Superficie y Producción Agrícola" 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)";*

Que, mediante memorando Nro. INEC-INEC-2024-0968-M de 29 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la institución, que: *"(...) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C2: "Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET" 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)";*

Que, con memorando Nro. INEC-INEC-2024-0969-M de 29 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la institución, que: *"(...) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de*

Dirección de Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" componente 1 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)";

Que, a través de Oficio Nro. PR-SSGCG-2025-0030-O de 06 de febrero de 2025, la Subsecretaria General de Comunicación e Información de Gobierno de la Presidencia de la República, notificó a la Directora de Comunicación, con la "*APROBACION del Plan Estratégico de Comunicación (PEC) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) correspondiente al año 2025*";

Que, mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: "*Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario*";

Que, a través de correo electrónico de 30 de mayo del 2025, un personero del Banco Mundial informó al Consultor – Coordinador del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, que: *"(...) Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como "Aprobada" en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. (...)";*

Que, a través de memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0573-M de 01 de julio de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero *"(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 30 de junio de 2025 (...)";*

Que, con instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2025-005, de 05 de mayo del 2025, emitido por equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, señalo que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP. "Contratación de una agencia de servicios de comunicación publicitaria e informativa - C2 - C3", signado con el código de Proceso en EC-INEC-475753-NC-RFB, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2025;

Que, a través de correo electrónico de 30 de junio del 2025, Especialista en Adquisiciones Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, informó al servidor Jorge Guerrero: "Proceder con el proceso se revisó las actualizaciones", en razón de que este, último, le había requerido por la misma vía, que: *"(...) En función de lo establecido en el MOP en el apartado b. Solicitud de Ofertas en su acápite 2.5. donde menciona lo siguiente: "La Gestión de Compras remite la documentación generada para revisión al Especialista de Adquisiciones. Se generará la retroalimentación de observaciones y ajustes de estas en los documentos. ¿La documentación es correcta? NO: Corregir documentación, ir a la actividad 2. SI: Se reenvía por parte del Especialista de Adquisiciones a Compras Públicas, para continuar con proceso." Envió la documentación generada para tu aprobación en calidad de Especialista de Adquisiciones, a fin de*

continuar de manera urgente con el proceso en espera de tu oportuna respuesta me despido (...)";

Que, mediante de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-2773-M de 03 de julio de 2025, el Director Financiero, en funciones, informó a la Directora de Comunicación Social, que *"(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025, socializada mediante memorando Nro.INEC-DIPLA-2025-0573-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2025 Nro. 1187. (...)"* vinculada al trámite de aval Nro. 168, aprobado por la Directora Ejecutiva en memorando Nro. NEC-INEC-2025-0581-M;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1226-M de 04 de julio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, que: *"(...) se autoriza el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA – C2 – C3", se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025. se designa como administrador del contrato a Freddy Orlando Osorio Andino, con cédula de identidad 171568163-9, Responsable de la Gestión de Marketing y Publicidad, de la Dirección de Comunicación Social del INEC. 3.Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Ana Karen Rodríguez Flores, Miembro de Equipo, Dirección de Comunicación Social, CI.: 1722991583. Blanca Alexie Talavera Espinosa, Responsable de la Gestión de Comunicación Interna, CI.: 1709715294. Esteban Israel Palacios Jaramillo, Miembro de Equipo del área de Gestión de Marketing, CI.: 1716636962. Jorge Ernesto Guerrero Lema, Miembro de equipo, CI.: 1714204839*";

Que, con Resolución Nro. 076 - COMPRAS-DIREJ-2025, de 15 de julio del 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera, resolvió: "*(...) Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA – C2 – C3", proceso signado con código EC-INEC-475753-NC-RFB, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco.(...)";*

Que, a través de Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 18 de julio del 2025, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que: *"(...) existen preguntas formuladas para el proceso "Contratación de una agencia de servicios de comunicación publicitaria e informativa C2 – C3" signado con el código Nro. EC-INEC-475753-NC-RFB*", por lo que procedieron a dar contestación a las mismas, así como también dejaron de manifiesto las aclaraciones que consideraron pertinentes;

Que, a través de Acta Nro. 002 de Apertura de Oferta de 25 de julio del 2025, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que fueron receptadas tres (3) ofertas, conforme el cronograma del proceso;

Que, con Acta Nro. 003 de Análisis de Oferta de 31 de julio del 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, resolvió que "*(...) el secretario remita por correo electrónico el cuadro No. 001 al licitante: MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA., para que presente las aclaraciones solicitadas, al correo electrónico compras@inec.gob.ec o a través de los demás medios informados en las bases de licitación, hasta las 15:30 del 07 de agosto de 2025*";

Que, mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Oferta de 07 de agosto del 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, dejo de manifiesto que: "*(...) Una vez que se ha superado la etapa de aclaraciones, el comité procede a la calificación de los participantes conforme lo establecido en las bases de licitación, donde se detalla la metodología de evaluación de las ofertas, de acuerdo a la metodología pasa / no pasa, la cual está reflejada en el Cuadro Nro.002 de donde se desprende que el licitante: MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA., cumple con todas las características determinadas en las bases de licitación y solicitadas por el INEC, por lo tanto, califica para continuar en el presente proceso; por otro lado los licitantes: EL BUNKER COMUNICACION Y PUBLICIDAD ESTRATEGICA S.A.S. y PROPRAXIS S.A., no cumplen con todas las características determinadas en las bases de licitación y solicitadas por el INEC:* (…)", por lo que resolvieron: *"Presentar un informe del proceso al delegado de la máxima autoridad, en la cual se sugiera que, autorice la adjudicación del proceso "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE OMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA C2–C3" con código EC-INEC-475753-NC-RFB al licitante MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA., por un valor $91.004,30 (noventa y un mil cuatro con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación y posterior convenio de contrato correspondiente";*

Que, con informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 08 de agosto del 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, recomendó: *"(...) adjudique la CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA C2–C3 con código EC-INEC-475753-NC-RFB al licitante MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA por el valor de $91.004,30 (noventa y un mil cuatro con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por ser la oferta que presentó todo lo solicitado por el INEC y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación y posterior convenio de contrato correspondiente..*";

Que, a través de memorando Nro. INEC-PMU-2025-0236-M de 08 de agosto de 2025, el Tlgo. Vicente Eduardo Naranjo, Consultor – Especialista en Adquisiciones, en atención al memorando Nro. INEC-DICOS-2025-0306-M, manifestó a la servidora Ana Karen Rodriguez Flores, Miembro de Equipo, que: "*(...) una vez realizado el proceso de acompañamiento y asesoramiento al área requirente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Cuarta Edición, noviembre de 2020), para el proceso: "Contratación de una Agencia de Servicios de Comunicación Publicitaria e Informativa C2-C3" Código EC-INEC-475753-NC-RFB.*";

Que, mediante memorando Nro. INEC-DICOS-2025-0307-M de 08 de agosto de 2025, la servidora Ana Karen Rodriguez Flores, Miembro de Equipo, solicitó al Coordinador

General Administrativo Financiero, que: "*(...) De conformidad con las bases de licitación la adjudicación se ha procedido a favor de MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA., por el valor de $91.004,30 (noventa y un mil cuatro con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por ser la oferta que presentó todo lo solicitado por el INEC. Por lo antes expuesto, solicito cordialmente señor Coordinador General Administrativo Financiero, se sirva autorizar la adjudicación y gestionar con quien corresponda la elaboración de la resolución respectiva y posterior elaboración del contrato del proceso de "Contratación de una Agencia de Servicios de Comunicación Publicitaria e Informativa C2-C3" con Código EC-INEC-475753-NC-RFB. (...)*";

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1482-M de 13 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en referencia al memorando precedente, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: "*(...)se autoriza la adjudicación del proceso de "Contratación de una Agencia de Servicios de Comunicación Publicitaria e Informativa C2-C3" Código EC-INEC-475753-NC-RFBB, de conformidad a lo recomendado en el informe del comité y por consiguiente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato*"; y,

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, delegaciones que fueron ratificadas a través de la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025 y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Proceso de Solicitud de Ofertas para la "**CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA – C2 – C3**", proceso signado con código EC-INEC-475753-NC-RFB, a favor de la empresa **MEDITERRANEO COMUNICACION CIA. LTDA.,** por un valor de **$91.004,30** (noventa y un mil cuatro con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Oferta que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como **Administrador del Contrato** al servidor **Freddy Orlando Osorio Andino, Responsable de la Gestión de Marketing y Publicidad, de la Dirección de Comunicación Social del INEC**, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir subsidiariamente, con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también dará cumplimiento a las directrices emitidas en la Guía Jurídica para Administradores de Contratos derivados de los Procesos de Contratación Pública emitida a través de Memorando Circular Nro. INEC-DIJU-2024-

0843-M de 12 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 "*(...) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego".*

b) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 "*(...) Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes*".

c) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación "*(...) Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente".*

d) Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que en *"(...) en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes"* y "*Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente*".

e) De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación *"(...) Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva*".

f) Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo del 2024 es obligación del administrador de contrato que: "(…) *Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales* "

g) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto del 2024 *"(...) Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas*".

h) De acuerdo al Informe DNA1-0058-2025, aprobado el 03 de julio de 2025, el Administrador de Contrato verificará que los cambios en cantidades de servicio estén de acuerdo con los ajustes de diseño muestral y operaciones de campo de las zonales, con la finalidad de que los contratos complementarios de imprenta se formalicen con las cantidades ajustadas de formularios requeridos para la encuesta. (En lo que aplicare).

Artículo 4.- De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva. -

Firmado electrónicamente por:
MARCO ANTONIO MARTINEZ CAMPOVERDE
Validar únicamente con FirmaEC

Lic. Marco Antonio Martínez Campoverde
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	13/08/2025	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	13/08/2025	RF